



DECRETO DE ALCALDIA N°04-2012-MDV

18 JUN. 2012

Puerto Callao,

VISTOS: El Informe N° 089-2012-SGAT-MDY de fecha 04.JUN.2012; la Opinión Legal N° 193-2012-SGAJ-MDY de fecha 11.JUN.2012; la Ordenanza Municipal N° 001-2010-MDY de fecha 03.FEB.2010 que emite la Ordenanza sobre las Infracciones Tributarias y el Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha; y;

CONSIDERANDO:

Que; acorde a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”**

Que; mediante Ordenanza Municipal N° 001-2010-MDY de fecha 03.FEB.2010 se emite la Ordenanza sobre las Infracciones Tributarias y el Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha.

Que; mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2010-MPCP de fecha 32.AGO.2010 se acordó en su Artículo Segundo.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 001-2010-MDY - Ordenanza sobre las Infracciones Tributarias y el Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha.

Que; mediante Informe N° 089-2012-SGAT-MDY de fecha 04.JUN.2012 el Sub Gerente de Administración Tributaria informa señalando que el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99 EF, establece en su Art. 179° que El REGIMEN DE INCENTIVOS, (...) siempre que el contribuyente cumpla con cancelar la misma con la rebaja correspondientes, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 001-2010 MDY , CAPITULO III, Artículo Sexto .- “Las sanciones de multa, aplicables por las infracciones establecidas en los Art. 173°,176°, 177° y 178 del Código Tributario, se sujetaran al siguiente Régimen de Gradualidad : **a)** Serán rebajadas en un noventa por ciento (90%), siempre que el deudor Tributario cumpla con la Obligación con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración por dicho concepto; **b)** Si la Cancelación se realiza con posterioridad a la notificación o requerimiento de la administración, pero antes de la notificación de la respectiva Resolución de Multa, la sanción se reducirá en un setenta por ciento (70%); **c)** Cuando la cancelación de la sanción se realice con posterioridad a la notificación de la Resolución de la Multa, la Sanción será rebajada en un cincuenta por ciento (50%). Por otro lado se indica que, la escala gradual de multas tributarias, en base a las disposiciones establecidas en el Art. 166° del Código Tributario; otorga facultades para aplicar gradualmente las sanciones en forma y condiciones pudiéndose utilizar los siguientes criterios: **1)** El I tipo de contribuyente, **según la Clasificación del Predio**, acuerdo a la escala de valuación de las edificaciones principales, obras complementarias e Instalaciones fijas y permanentes. (Tabla I, II, III y IV) del Reglamento Nacional de Tasaciones Aprobado con Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA; **2)** El tipo de Contribuyente, **según su base Imponible** de la escala progresiva reglamentada en el Art. 13 del Decreto Supremo 156°-2004 EF, a fin de determinar el tipo de contribuyente. Finalmente indica que es necesidad de la Sub Gerencia fortalecer los sistemas de fiscalización y recaudación tributaria, en base a mecanismos de sanciones reglamentadas mediante el respectivo Decreto de Alcaldía para ser aplicadas a los contribuyentes que la infrinjan, y en las Disposiciones Transitorias y Finales de la Ordenanza Municipal N° 001-2010-MDY se señala la Facultad del señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza sub materia.





Que; con la finalidad de ejecutar la Ordenanza Municipal N° 001-2010-MDY de fecha 03.FEB.2010 y de la evaluación y análisis al Proyecto que Reglamenta el Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias en la Jurisdicción de Yarinacocha, se denota que la misma se encuentra normado dentro de lo establecido por Ley, por lo que devendría en procedente.



Que; en este orden de ideas los gobiernos locales ejercen sus funciones mediante las normas municipales entre ellos, las ordenanzas, acuerdos, **decretos** y resoluciones, por lo que el presente Proyecto que Reglamenta el Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias en la Jurisdicción de Yarinacocha debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con lo prescrito en el Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Los decretos de alcaldía estableces normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"**, el dictado de normas complementarias a través de Decreto de Alcaldía debe interpretarse como alusión a la potestad reglamentaria que el Alcalde puede ejercer a efectos de desarrollar o concretizar la Ordenanza, para la expedición de lo que en doctrina se conoce como reglamento ejecutivo¹.



Que; asimismo en el Art. 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los decretos de alcaldía deben ser publicados; numeral 2) En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales (...), o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad. 4) En los Portales electrónicos en los lugares que existan. No surten sus efectos las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.



Que; mediante la Opinión Legal N° 193-2012-SGAJ-MDY de fecha 11.JUN.2012 la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina Procedente APROBAR el Reglamento de Aplicación de la Tabla de Infracciones y Régimen de Gradualidad de las Multas Tributarias, en la Jurisdicción de Yarinacocha propuesto por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, en merito a los fundamentos expuestos que ahí se esgrimen.



Que; en uso de la facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Aplicación de la Tabla de Infracciones y Régimen de Gradualidad de las Multas Tributarias en el Distrito de Yarinacocha, que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria , la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General la publicación y difusión del "Reglamento de Aplicación de la Tabla de Infracciones y Régimen de Gradualidad de las Multas Tributarias en el Distrito de Yarinacocha", en el cartel de publicaciones y en el portal web de esta Corporación Edil, así como la publicación en un diario de circulación regional; por los fundamentos expuestos en el presente decreto de alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA
 Prof. Edwin Díaz Paredes
 ALCALDE

Cef
 ALC
 SGAJ
 SGAJ
 SGAT
 Archivo

¹ P. 22/06/07. Exp. N° 007-2006-PI/TC. FJ. 17.